

anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 2 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.918 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Arnedo, circuito simple, a 13,2 kV. con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 171 metros, con origen en el apoyo número 14 de la línea «Circunvalación Norte» y final en la E. T. «Bodega Manilla».

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda.—1.217-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.633 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 12 KV., prolongación de la de Vegalencia, término municipal de Ribera de Arriba, y final en fábrica de grasas «Harinas y Grasas, S. L.»; longitud, 646 metros, apoyos metálicos, conductor Al-ac LAc-26, aisladores de vidrio.

Centro de transformación de 25 KVA. sobre apoyos de madera, en Vegalencia. C. T. 25 KVA. en Sardin (Ribera de Arriba).

El fin de la instalación es atender el servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—1.192-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca, a petición de «Electra de Salamanca, S. A.», con domicilio en esta capital, avenida del General Mola, número 7, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica para mejorar el servicio público en Villarino de los Aires, con origen en la estación de seccionamiento, transformación y distribución de Iberduero, final en centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966, sobre ordenación y defensa de la industria:

Resultando que dentro del plazo de información pública se ha presentado escrito de oposición por don Miguel Hernández Hernández, domiciliado en Villarino, en el que alega que la línea proyectada afecta a dos predios de su propiedad ubicados en el término municipal de su vecindad, parajes denominados «Revueita» y «Peña Taloyo», en los que la renovación de la línea le irrogaría muchos perjuicios;

Resultando que puesto de manifiesto a «Electra de Salamanca, S. A.» el escrito de alegaciones habido, contestó al mismo manifestando que las fincas afectadas son propiedad de los padres del reclamante, que la línea que se pretende establecer «no es sino modernización de la actualmente existente que discurre por las fincas reseñadas, con sustitución de los viejos apoyos de madera por otros de hormigón»;

Considerando que la instalación de la línea es necesaria puesto que sustituye a instalaciones defectuosas y tendrá clara repercusión en la mejora del servicio en la zona Villarino Pereña-Cabeza de Framontanos; que los perjuicios que pudieran causarse al oponente serán debidamente indemnizados, bien por convenio libre entre las partes o mediante el justo precio determinado en su día por el Jurado de Expropiación.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, con origen en la estación de seccionamiento, transformación y distribución de Iberduero, término municipal de Villarino de los Aires, final en centro de transformación en el mismo pueblo, que sustituye a línea defectuosa actual, con las siguientes características: Trifásica, un circuito simple, 13'2 kV 2.556 metros, conductores cable Al-Ac 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de suspensión sustentados por apoyos de hormigón armado.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 25 de abril de 1973.—El Delegado provincial.—1.341-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.023. Línea a 6 kV. a E. T. «Montells» número 9 (Bombas).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, Muntaner, 330.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 kV. de Al-ac. de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud total de 575 metros para suministro a la E. T. «Montells» número 9 (Bombas) de 100 kVA de potencia.

Origen: Apoyo número 49 de la línea de 6 kV. de San Jaime a Montells.

Presupuesto: 203 935,27 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución y suministro de fuerza motriz a un grupo motor bomba para desagüe de aguas de riego.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los

Decretos 2817 y 2819/1968, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 23 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.058-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se concede a la firma «José López García», de Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, para su transformación en envases con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José López García», de Molina de Segura (Murcia), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, en blanco, sin obrar: Electrolítica (P. A. 73.13.D.3.a.I.), de inmersión, coques (P. A. 73.13.D.3.a.II) para la fabricación de envases de dicha materia con destino a la exportación conteniendo productos de su clientela,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «José López García», el régimen de admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, sin obrar, de las calidades electrolítica y de inmersión, coques, a utilizar en la confección de envases, los que, bien vacíos o conteniendo productos nacionales, serán destinados a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Exportación, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que dichas operaciones se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal, y se consignará la fecha de la presente Orden, y en su caso, las de sus sucesivas prórrogas.

3.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar las exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

4.º Las importaciones se efectuarán por la aduana matriz de Cartagena.

5.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad de la firma peticionaria, sitos en Molina de Segura (Murcia), calle Los Domingos Peñania Torcalta.

6.º A efectos contables se establece que, por cada 100 kilogramos netos de hojalata contenida en los envases exportables se darán de baja en sus respectivas cuentas de admisión temporal 111,111 kilogramos de dicha materia electrolítica o de inmersión (coques).

Dentro de dicha cantidad se considerarán —subproductos en concepto de recortes— adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b., el 10 por 100 de la misma.

7.º Para las exportaciones realizadas por los clientes colaboradores que utilicen estos envases, servirá como justificante, para datar en la cuenta de admisión temporal, las certificaciones de las respectivas exportaciones.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año cuando se trate de envases vacíos, y en el de dos años cuando contengan productos nacionales.

El plazo de exportación que queda señalado será contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

11. El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de la mercancía que importe, así como las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

12. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de abril de 1970, y por el Decreto número 2865/1968, de 25 de octubre de igual año.

13. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que se estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación, en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de mayo de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	57,51	57,81
Billete pequeño (2)	57,31	57,81
1 dólar canadiense	56,83	57,20
1 franco francés	12,51	12,64
1 libra esterlina (3)	142,22	143,64
1 franco suizo	17,47	17,64
100 francos belgas	141,81	143,03
1 marco alemán	10,97	20,17
100 liras italianas (4)	9,17	9,26
1 florín holandés	19,11	19,30
1 corona sueca	12,59	12,72
1 corona danesa	9,08	9,18
1 corona noruega	9,58	9,68
1 marco finlandés	14,81	14,79
100 chelines austriacos	274,38	277,12
100 escudos portugueses	224,76	227,01
100 yens japoneses	21,24	21,45
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,90	12,02
100 francos C. F. A.	24,08	24,93
1 cruzeiro	7,68	7,76
1 peso mexicano	4,82	4,42
1 peso colombiano	1,70	1,72
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,47	0,48
1 bolívar	12,71	12,84
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	186,95	188,02

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 7 de mayo de 1973.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de diciembre de 1972 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes Danesa «Spies Rejser» a don Miguel Picó Coll.

Ilmos. Sres.: Instruido por la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento Ministerial, el expediente número